GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIÓNES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 361 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 DIC 2021

VISTO:

El Oficio Nº 14237-2021-ONP/DPR de fecha 24 de setiembre de 2021, la Resolución No. 0000003510-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 15 de setiembre del 2021 y el Informe Nº 000044-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-LJC de fecha 06 de diciembre de 2021, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MAXIMILIANA SULCA VDA DE HUARANCCA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, a través del Oficio Nº 14237-2021-ONP/DPR.GD de fecha 24 de setiembre de 2021 se notifica la Resolución No. 0000003510-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 15 de setiembre de 2021, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, que reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MAXIMILIANA SULCA VDA DE HUARANCCA** a partir del 02 de abril del 2021, para proceder a emitir el acto resolutivo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme al artículo 7º de la Ley Nº 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, la Ley Nº 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto ley Nº 20530, modificado en su artículo 7º, entre otros, el literal a) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en el cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, el artículo noveno de la Resolución Jefatural Nº 107-2019-JEFATURA/ONP del 26 de noviembre de 2019, establece disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, señala que: "(...) las entidades mantienen la responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47º y 48º del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas";

Que, don **Justiniano Huarancca Huaya** figuraba hasta el mes de abril de 2021, fecha de su fallecimiento, en la planilla única de pagos de pensiones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con el cargo de Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STB, con una pensión ascendente a S/ 483.13 importe que fue pagado al 100% en el mes de marzo de 2021;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral Regional Nº 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de mayo de 2021, se otorgó pensión provisional de viudez a doña MAXIMILIANA SULCA VDA. DE HUARNACCA;

Que, por consiguiente, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 00044-2021-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH-LJCP de fecha 06 de diciembre de 2021, determina la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **Maximiliana Sulca Vda de Huarancca**, a partir del 02 de abril de 2021, en el monto del 100% vigente a la fecha de fallecimiento del causante, en S/ 483.13 (Cuatrocientos Ochenta y Tres con 13/100 Soles), de acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 28449. Así como, se ha determinado los reintegros por el monto de S/ 385.32, por la diferencia de la pensión de sobrevivientes – viudez provisional con la definitiva, del periodo comprendido del mes de abril hasta el mes de noviembre de 2021, razón por la cual corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con la establecido en el Decreto Ley Nº 20530, la Ley Nº 28449, la Resolución Jefatural Nº 107-2019-JEFATURA/ONP y la Resolución Ejecutiva Regional Nºs 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RECONOCER**, con eficacia anticipada al 02 de abril del 2021, el derecho a percibir mensualmente Pensión Definitiva de sobrevivientes – Viudez, a favor de doña **MAXIMILIANA SULCA VDA DE HUARANCCA**, otorgándosele el equivalente al 100% de la remuneración vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **JUSTINIANO HUARANCCA HUAYA** de acuerdo a la Ley Nº 28449 que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto ley Nº 20530, modificado en su artículo 7º, entre otros, el literal a) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, la cual asciende a **S/ 483.13 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 13/100 SOLES),** debiéndosele abonar como sigue:

Conceptos que conforman la Pensión	Importe Mensual (ExPensionista)	100% del Importe Mensual Decreto Ley Nº 20530
Básica	0.04	0.04
Reunificada	23.95	23.95
Bonificación Personal	0.01	0.01
Bonificación Familiar	3.00	3.00
Refrigerio y Movilidad	5.00	5.00
D.S.Nº 051-91-PCM	9.60	9.60
D.S.Nº 276-91	45.00	45.00
D.L.Nº 25697	53.40	53.40
D.U.Nº 037-94	0.00	0.00
D.U.Nº 090-96	58.24	58.24
D.U.Nº 073-97	67.56	67.56
D.U.Nº 011-99	78.37	78.37
D.U.Nº 105-2001	49.96	49.96
D.S.Nº 006-2020-EF	30.00	30.00
D.S.Nº 006-2021-EF	30.00	30.00
TOTAL PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ		**483.13**

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Reintegrar a favor de doña MAXIMILIANA SULCA VDA DE HUARANCCA la suma de S/ 385.32 (Trescientos Ochenta y Cinco con 32/100 Soles) afecto a los descuentos de Ley, por concepto de pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, por el periodo comprendido del mes de abril hasta el mes de noviembre del 2021.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Gasto Presupuestario 2.2.1 Pensiones de la Específica de Gastos

2.2.1.1.1.1 – Régimen de Pensiones DL.20530 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho Transportes, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito en el Jirón Bolivia Nº 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el decreto Supremo Nº 132-2005-EF; así como a doña MAXIMILIANA SULCA VDA DE HUARANCCA, e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional